

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año * Extranjero, 45

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Noviembre 1910.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar de Valeriano Boned, vecino de Inogés, el cual ganado pasta en las dehesas de Valdejudío y Valdealgor, término municipal de Morata de Jalón.

También ha sido dado de alta otro ganado lanar de Garrapinillos, que se hallaba atacado de igual enfermedad.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la sesión pública que esta Comisión celebrará el día 6 del corriente mes, á las once, serán abiertos los cinco pliegos presentados durante el plazo, terminado ayer, que se señaló para el concurso abierto con objeto de instalar una central eléctrica para el alumbrado del Palacio provincial, Hospital, Hospicio-Inclusa, Casa de Maternidad y Manicomio, y en el mismo acto se leerán las proposiciones que los pliegos contengan, las cuales serán después examinadas para hacer, si es procedente, la adjudicación, con arreglo á lo establecido en las bases del concurso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los concursantes y del público en general.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

D. Angel Vela Hidalgo, Juez instructor de los expedientes de alcances por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á los Ayuntamientos de Luna y Pra-

dilla, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en estas oficinas, Morería, 3, á recoger los pliegos de cargos formulados contra dichos Ayuntamientos en expedientes por débitos de cédulas personales de varios ejercicios, si no los hubiesen recibido, y á contestarlos dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que de no verificarlo se darán por contestados continuando las actuaciones y parándoles el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza á 29 de Noviembre de 1910.—
A. Vela Hidalgo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Azcarrága y Moltó la instalación de dos motores eléctricos en un edificio de l callejón s in nombre, ni salida, existente en la plaza de Santa Engracia, con

destino á sus talleres de ebanistería, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde se solicita instalar los mencionados motores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1910.—J. Jun-cosa.

Habiendo solicitado D. José Alloza permiso para instalar un motor eléctrico en la calle de la Virgen, núm. 10, piso bajo, con objeto de mover dos tornos de madera para la confección de sillas, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más próximos al sitio donde se quiere colocar dicho motor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1910.—J. Jun-cosa.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Agón que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 la 17 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 28 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	Conrado Francés	Benito Berges	11	Novbre.	1909	156	7.80	163.80
3	Manuel Navarro	Benito Navarro	»	»	»	104	5.20	109.20
7	Benito Berges	Rufino Lahuerta	»	»	»	208	10.40	218.40
8	Rufino Lahuerta	Benito Berges	»	»	»	130	6.50	136.50
9	Teodoro Ordíñola	Evaristo Yoldi	»	»	»	208	10.40	218.40
TOTAL.....						806	40.30	846.30

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de interinos.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último, las vacantes que ocurran de las Escuelas ó Auxiliares de sueldo menor de 2.000 pesetas en esta provincia, se convoca á los señores Maestros ó Maestras á quienes convenga el formar parte del Cuerpo de interinos, para que lo hagan en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para ser nombrado Maestro de Escuela público se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años, podrán ser nombrados interinos los que tengan dieciocho y reúnan los demás requisitos marcados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresando en ellas el punto de su residencia y señas de su domicilio, así como manifestarán el grado y sueldo de las Escuelas que desean, acompañando los documentos justificantes y las hojas de servicios y méritos, si los tuvieren.

Los que se encuentren desempeñando escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de convocatoria y la partida de nacimiento legalizada.

Aquéllos que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de penales.

Los que no hayan servido Escuelas públicas deberán acompañar también copia del título, compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, y si no lo tuvieren, bastará la certificación de reválida, siendo necesario para obtener el nombramiento que justifiquen poseer título profesional ó certificación del depósito expedida por el establecimiento donde el interesado hubiere hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuvieren ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente acompañarán á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, sí como se les adjudicará la plaza que les corresponda dentro de cualquiera de las categorías á aquellos que en sus instancias no señalen el grado, clase y sueldo de las Escuelas que soliciten desempeñar.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Presidente, Angel del Palacio.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Alfajarín.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

Ardisa.

A los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana de este pueblo, formados para el año 1911, por término de ocho días, y la matrícula industrial, durante diez días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ardisa 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Faustino Longás.

Codo.

Para cumplir lo consignado en el párrafo 2.º del artículo 228 de la ley de 13 de Junio de 1879, se convoca á todos los regantes de este término municipal para el día 25 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, para que concurran á la casa número 6 de la Plaza Alta de este pueblo, con objeto de constituir la comunidad de regantes que la misma ley determina.

Y con el fin de que llegue á noticia de todos los interesados, se publica el presente en Codo á 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Artigas.

Egea de los Caballeros.

Durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en esta secretaría municipal el padrón de cédulas personales formado para 1911, admitiéndose durante el expresado plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Egea de los Caballeros 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, L. Coscullela.

Embid de la Ribera.

Por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo para el próximo año 1911, al objeto de oír reclamaciones.

Embid de la Ribera 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

Gotar.

Se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el reparto de consumos, sal y alcoholes para el año 1911, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Gotor 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

Illueca.

El padrón de cédulas personales, y la matrícula para el pago de la contribución industrial, todo para el año próximo, permanecerán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante ese período pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Illueca 26 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Gaspar.

Las tarifas para la exacción del impuesto de consumos, pesas y medidas y macelo en el año próximo, los pliegos de condiciones que han de regir y el establecido para proveer la plaza de Administrador y recaudador de dichos arbitrios, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta el día 8 del próximo mes, en que tendrá lugar en la Casa Consistorial el concurso para adjudicar dicho cargo, de no obtenerse reclamación alguna, celebrándose otro segundo acto el día 11, de no tener efecto el primero.

Illueca 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Gaspar.

La Joyosa.

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1911 estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde este día.

La Joyosa 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Gracia.

Lucena de Jalón.

La plaza de Practicante, de nueva creación en este pueblo, se anuncia vacante. Consiste su dotación en 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres y unas 800 por las igualas con los demás vecinos.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; debiendo advertir á los aspirantes que la solicitud que no vaya debidamente reintegrada se tendrá por no recibida.

Lucena de Jalón 13 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Crespo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

Cédula de notificación.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de La Almunia y su partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Leoncio Gail Fernández, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Talavera de la Reina, cuyo actual paradero

se ignora, y otro, sobre estafa por viajar sin billete, tiene acordado se notifique por cédula al nombrado Leoncio Gail Fernández la sentencia pronunciada en dicha causa, requiriéndole á la vez para que satisfaga la indemnización en que también viene condenado, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á los procesados Leoncio Gail Fernández y Enrique Madrilley Mingo, al primero á la pena de tres meses y un día de arresto mayor y al segundo á la de dos meses de igual arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de sus respectivas condenas, en lo que fuere compatible con la edad de ambos, y al pago por iguales partes de las costas procesales.

Y á que abonen cada uno á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en concepto de indemnización, la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos. Declaramos que es de abono á Enrique Madrilley todo el tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa y á Leoncio Gail la mitad de él, y como quiera que con tales abonos dejan ambos cumplidas sus respectivas condenas, se declaren éstas extinguidas.

Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia consultado. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Toledano.—José Román Junquera.—P. Calvo y Comina».

La Almunia veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez.—El Actuario, Florencio Moya

Pina de Ebro.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria de la causa seguida sobre lesiones contra Mariano Calvete Beltrán, y para hacer efectivas varias responsabilidades no satisfechas de las comprendidas en la tasación de costas y las posteriores, impuestas al Mariano Calvete Beltrán, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al mismo, que se expresan en el edicto de este Juzgado de veintidós de Agosto último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza fecha veintisiete del mismo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las diez; advirtiéndose á los que deseen tomar parte, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que tienen que consignar previamente y como depósito el diez por ciento de aquélla y presentar su cédula personal, y que no hay título de propiedad de los inmuebles que se venden.

Pina de Ebro veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez.—El Escribano, Miguel Valentín.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Miguel Otal.